



ESTADO No. 010

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **19 febrero de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	DEU-111	CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA	2	14/02/2019	PARV No.220	<p>APROBAR el Formulario de Declaración Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018, presentado en cero (0) para el mineral de Carbón, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 121 del 05 de febrero de 2019, el cual se requirió mediante Auto PARV No 005 del 17 de enero de 2019.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la Resolución No GSC-000111 del 7 de febrero de 2019, por medio de la cual se concede la Prórroga de Suspensión de Obligaciones, se encuentra surtiendo el respectivo proceso de notificación.</p>



							Acoger el Concepto Técnico PARV 121 del 05 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
2	AUTO	FLS-104	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	14/02/2019	PARV No.221	<p>APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2018 presentado en cero (0), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARV No.564 de fecha 31 de diciembre de 2018.</p> <p>ACEPTAR los descargos presentados por la sociedad titular a través de radicado No.20185500676822 del 10 de diciembre de 2018 en respuesta al requerimiento realizado en Auto PARV No.737 del 31 de octubre de 2018 relacionados con la presentación de la Licencia Ambiental o en su defecto estado de trámite de la misma.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores de Construcción y montaje y/o explotación dentro del área del contrato de Concesión No. FLS-104, hasta la autoridad competente otorgue la respectiva Licencia ambiental.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018 junto con su plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 154 de fecha 13 de febrero de 2019.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 presentado en cero (0), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARV No.154 de fecha 13 de febrero de 2019.</p> <p>ACEPTAR los descargos presentados por la sociedad titular a través de radicado No.20185500535092 del 06 de julio de 2018 en respuesta al requerimiento realizado en Auto PARV</p>



							<p>No.0154 del 14 de diciembre de 2017 relacionados con reforzar la señalización en las vías de acceso y en los frentes de explotación.</p> <p>ACoger los Conceptos Técnicos PARV 564 de fecha 31 de diciembre de 2018 y 154 del 13 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	AUTO	0029-44	CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A	3	15/02/2019	PARV No.222	<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000098, despachada por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 10/05/2018 hasta el 10/05/2019.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0029-44, que una vez la Autoridad Ambiental competente le otorgue la Licencia Ambiental, deberá ajustar el valor asegurado en la Póliza Minero Ambiental, tomando como referencia la producción anual estimada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, por el precio base de liquidación establecido por la UPME para el mineral indicado en el citado documento y el porcentaje establecido en el Art. 280 de la Ley 685 de 2001, para la etapa contractual correspondiente, que para la etapa contractual del título minero es explotación, por lo que equivale al 10%.</p>



						<p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2017 y al I, II y III trimestre del año 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales 2017 y 2018, así como los Formatos Básicos Mineros anuales 2016 y 2017 junto con sus planos anexos.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A. titular del Contrato de Concesión No. 0029-44, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales 2008, 2009, 2010 y 2011, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, que por una imprecisión, mediante auto PARV 0574 de fecha 05 de mayo de 2014 notificado por estado jurídico No. 030 del 07 de mayo de 2014 se procedió a requerir bajo apremio de multa las correcciones del Formato Básico Minero semestral 2013, el cual le había sido requerido bajo causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado por la no presentación de las correcciones del FBM semestral 2013, a través de la Resolución GSC-ZN No. 38 del 30 de enero de 2014, por lo anterior no será objeto de pronunciamiento en este acto administrativo, teniendo en cuenta el principio "Non</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>bis in ídem” (es un principio general del derecho), por lo que resulta inoperante volver a sancionar al titular con una sanción menor como es la imposición de la sanción de multa, teniendo en cuenta que esta le fue requerido como se manifestó anteriormente bajo causal de caducidad.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0029-44, la presentación de la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma con una vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Oficiar a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira “CORPOGUAJIRA” para que informe a la entidad sobre el estado de trámite de la Licencia Ambiental del Contrato de Concesión No. 0029-44, teniendo en cuenta que el título minero de la referencia se encuentra contractualmente en la cuarta (4) anualidad de la etapa de Explotación sin la viabilidad ambiental.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0029-44, que la información allegada a través de radicado No. 20189060276122 del 27 de marzo de 2018, para dar cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa por medio de Auto PARV No. 388 del 09 de agosto de 2017, relacionado con la implementación de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>la señalización informativa y preventiva en el área del título minero, y que le fue informado a través de auto PARV No. 210 del 13 de marzo de 2018, que persistía en el incumplimiento, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización, es necesario aclarar que las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en las mencionadas visitas son para darle estricto cumplimiento y para que estas se mantengan en el tiempo ya que es responsabilidad de la sociedad titular, más no para que se convierta solamente en el cumplimiento de un requerimiento que dure hasta que se declare subsanado por la autoridad minera, toda vez que las informaciones allegadas ya sean en registro fotográficos, planillas, etc., al no poderse verificar y/o corroborar en campo seguirán siendo una "no conformidad" que generará otro requerimiento o en su defecto un incumplimiento a lo ya requerido.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato Concesión No. 0029-44, que de conformidad con el Concepto Técnico PARV – 527 del 18 de diciembre de 2018 en numeral 2.8, recomendó y concluyo reclasificar el título minero, en el rango de producción establecido en el Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1666 de 2016 y de acuerdo con el volumen de producción anual proyectado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, el Contrato de Concesión No. 0029-44 se clasifica en pequeña minería y no en mediana minería como fue indicado en el Auto GSC-ZN No. 061 del 28 de septiembre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>CONTINUAR con el proceso de notificación de la Resolución GSC-ZN No. 092 del 16 de mayo de 2014 que resolvió el recurso de reposición contra la Resolución GSC-ZN No. 38 del 30 de enero de 2014</p> <p>REMITIR a al Grupo de modificación a títulos mineros, dependencia adscrita a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el numeral 3.13 del concepto técnico PARV No. 527 de fecha 18 de diciembre de 2018, para que proceda con la elaboración del Otrosí modificatorio de la distribución de las etapas contractuales del contrato de concesión No. 0029-44.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico Concepto Técnico PARV No. 527 de fecha 18 de diciembre de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p>
4	AUTO	IH6-14411	MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA	2	15/02/2019	PARV No.223	<p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No.IH6-14411, que mediante Auto PARV No. 0311 del 12 de abril de 2016, notificado mediante Estado No. 020 del 15 de abril de 2016 le fue requerido bajo causal de caducidad el pago del Canon Superficial del Primer Año de Construcción y Montaje por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$595.284), a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No.IH6-14411, que mediante Auto PARV No. 0311 del 12 de abril de 2016, notificado mediante Estado No. 020 del 15 de abril</p>



						<p>de 2016 le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anuales 2012 y 2013, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No.IH6-14411, que mediante Auto PARV No. 0725 del 29 de mayo de 2014, notificado mediante Estado No. 039 del 06 de junio de 2014 le fue requerido bajo causal de caducidad la renovación de la Póliza Minero Ambiental, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No.IH6-14411, que mediante Auto PARV No. 0692 del 03 de octubre de 2018, notificado mediante Estado No. 042 del 11 de octubre de 2018 le fue requerido el cumplimiento de las obligaciones pendientes para poder dar trámite a la solicitud de renuncia presentada mediante radicado No. 20185500556192 del 25 de julio de 2018, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No.IH6-14411, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que exista un pronunciamiento respecto a levantar la medida de suspensión impuesta por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>Tierras de Santa Marta, le sea aprobado el Programa de Trabajo y Obras – PTO y le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No.IH6-14411, que en relación con su solicitud de información radicada con el No.20189060297722 del 11 de febrero de 2018 se le informa que de acuerdo a lo señalado en concepto técnico No. 555 del 31 de diciembre de 2018 el titular adeuda la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$828.947) PESOS M/CTE distribuidos de la siguiente manera: QUINIENOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$595.284) PESOS M/CTE e intereses por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS(\$233.663) M/CTE.</p> <p>RECONÓZCASELE personería jurídica al señor JESÚS MARIA CONTRERAS CURY identificado con cédula de ciudadanía No.92.530.600 quien actuará en representación de la señora Maria Andrea Guerra de la Espriella en el Contrato de Concesión No. IH6-14411 de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder presentado mediante radicado No.20189060297722 del 02 de noviembre de 2018.</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No.IH6-14411, que la medida de suspensión no la exonera de dar cumplimiento a las obligaciones que le hayan requerido con anterioridad a su declaración, ni de las sanciones que se generen por el incumplimiento.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>ACoger los Conceptos Técnicos PARV 560 de fecha 31 de diciembre de 2018 y 143 del 11 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
5	AUTO	21631	ELECTROFUMIGACIÓN TORO Y CIA LTDA	1	15/02/2019	PARV No.224	<p>INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 21631, que estamos elaborando el acto administrativo que resuelve la solicitud allegada por medio del radicado No. 20189060273972 del día 02 de marzo de 2018.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación 21631, que mediante Auto PARV No. 293 del 17 de abril de 2018, notificado mediante Estado No. 012 del 19 de abril de 2018 le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI y la implementación de señalización informativa del área de la Licencia de Exploración, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación 21631, que mediante Auto PARV No. 1528 del 29 de septiembre de 2014, notificado mediante Estado No. 068 del 1 de octubre de 2014 le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI y la implementación de</p>



							<p>señalización informativa del área de la Licencia de Exploración, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de lo requerido, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV 112 de fecha 04 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
6	AUTO	JBP-15243X	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	3	15/02/2019	PARV No.225	<p>APROBAR la póliza No 21-43-101018360. Con vigencia hasta el 18 de abril de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JBP-15243X, que revisado los sistema de información de la entidad, el Catastro Minero Colombiano- CMC y el Sistema de Gestión Documental – SGD, acogiendo las recomendaciones y conclusiones, citadas en el concepto técnico PARV No. 510 de fecha 10 de diciembre de 2018, se observa que el titular persiste en los incumplimientos a los requerimientos realizados a través de autos GSC-ZN No. 0172 de fecha 14 de diciembre de 2017 a través del cual se le requirió para que implemente la señalización informativa y preventiva dentro del área del título minero, para que explique por qué motivos no está cumpliendo con el programa mínimo exploratorio en el área del título minero,</p>



						<p>aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la Ejecución de los proyectos mineros, por lo anterior, la Autoridad Minera se encuentra adelantando los estudios para adoptar la sanciones correspondientes.</p> <p>RECOMENDAR al titular del contrato de concesión No. JBP-15243X para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>Acoger el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARV No. 172 del día 27 de junio de 2018, así como también el Concepto Técnico PARV No. 510 de fecha 10 de diciembre de 2018, que hacen parte integral del presente auto.</p>	
7	AUTO	RFE-08141	IDALI BARRIGA CRUZ Y DISTRIBUIDORA EL TRIUNFO Y VESGA CIA. S EN C	2	15/02/2019	PARV No.226	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al primer (1) año de la etapa de Exploración, periodo comprendido del 22 de octubre de 2018 al 22 de octubre de 2019, por valor de cuatro millones seis cientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos M/CTE (\$4.658.243), más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con el numeral 2.1.1 del concepto técnico No 127 del 05 de febrero de 2019.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000274, expedida por la compañía aseguradora de fianzas SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 30 de octubre de 2019, de conformidad con el numeral 2.2.1 del concepto técnico No 127 del 05 de febrero de 2019.</p>



							<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No RFE-08141 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. RFE-08141, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea aprobado el Programa de Trabajo y Obras – PTO y le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 127 del 05 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
8	AUTO	OG4-08501	NELSON JOSE MARQUEZ CONTRERAS, CARLOS ALBERTO GOMEZ MARQUEZ Y JESUS FERNANDO CORTÉS GUERRERO	2	15/02/2019	PARV No.227	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al primer (1) año de la etapa de Exploración, periodo comprendido del 30 de octubre de 2018 al 30 de octubre de 2019, por valor de siete millones setecientos trece mil doscientos noventa y ocho pesos M/CTE (\$7.713.298), más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago, de</p>



						<p>conformidad con el numeral 2.1.1 del concepto técnico No 126 del 05 de febrero de 2019.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No OG4-08501, que respecto al radicado No. 20199070359882 del 8 de enero de 2019, donde allegaron regalías del IV trimestre de 2018; no se procedió a su evaluación. Lo anterior obedeció a que esta obligación corresponde presentarse cuando el título esté contractualmente en la etapa de explotación y no en la etapa de exploración, caso en el cual nos encontramos.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101019572, expedida por la compañía aseguradora de fianzas SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2019, de conformidad con el numeral 2.2.1 del concepto técnico No 126 del 05 de febrero de 2019.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No OG4-08501 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. OG4-08501, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea aprobado el Programa de Trabajo y Obras – PTO y le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV.126 del 05 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
9	AUTO	HBL-084	CARDONES S.A.S.	2	15/02/2019	PARV No.228	<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-091 del 30 de enero de 2019.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HBL-084, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la Plataforma del SI.MINERO las correcciones del Formato Básico Minero Anual del año 2017, con su respectivo plano de labores, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-091 del 30 de enero de 2019. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de</p>



						<p>presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de Canon Superficial del Tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HBL-084, que cuenta con un saldo a favor por valor de \$5.942 pesos.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HBL-084, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente por el incumplimiento en los requerimientos realizados en los Autos PARV-143 del 2 de marzo de 2018 referente a: la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016; <u>PARV-0168 del 9 de mayo de 2017</u>, referente a: la presentación de la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HBL-084, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la Plataforma del SI. MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. HBL-084, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, y la aprobación del Programa de Trabajos y Obras -PTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 091 del 30 de enero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
10	AUTO	IHG-15541	ALVARO ROSALES BELTRAN Y MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S.	3	15/02/2019	PARV No.229	<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IHG-15541, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento en los Autos <u>PARV-688 del 28 de septiembre de 2018</u>, respecto a no diligenciar en la Plataforma del SI.MINERO las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016 y 2017, junto con sus planos de labores; y <u>PARV-314 del 26 de abril de 2018</u>, respecto a allegar el plano actualizado de la mina y a implementar de señalización informativa y/o preventiva en el área del título minero; como quiera que mediante el Auto PARV-688 del 28 de septiembre de 2018, se procedió a no dar por no subsanado dichos</p>



						<p>requerimientos, los cuales fueron allegados mediante radicado No. 20189060287162 del 17 de julio de 2018.</p> <p>DAR POR SUBSANADO el requerimiento impartido bajo apremio de multa en el Auto PARV-688 del 28 de septiembre de 2018, respecto a allegar el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Lo anterior, teniendo en cuenta que se allegó por parte de los titulares un memorial con radicado No. 20189060300382 del 5 de diciembre de 2018, donde presentan copia de la radicación del Formulario Único de Solicitud de Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión IHG-15541 presentado ante CORPOCESAR - con radicado No. 12036 del 3 de diciembre de 2018-.</p> <p>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IHG-15541, que lo anterior no los exime de presentar el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental competente, cuando así lo requiera la autoridad minera.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IHG-15541, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2018, con su respectivo comprobante de pago, si hay lugar a ello, teniendo en</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-093 del 30 de enero de 2019; monto que deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IHG-15541, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-093 del 30 de enero de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizó el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IHG-15541, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 093 del 30 de enero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
11	AUTO	IGC-15471	RAÚL ALFONSO FONTALVO GUTIERREZ, ADOLFO RICARDO GÓMEZ GONZALEZ, HUBER ENRIQUE RODRÍGUEZ MORENO, HENRY JOSÉ VALENCIA GONZALEZ Y ANDRES SILVINO PAREJO MORENO	2	15/02/2019	PARV No.230	<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión IGC-15471, que mediante Auto PARV 474 del 06 de julio de 2018, se acogió el Concepto técnico PARV-161 del 01 de junio de 2018 y el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No PARV-149 del 01 de junio de 2018, para que los titulares pudieran subsanar los requerimientos realizados y realizaran las aclaraciones pertinentes. Mediante Auto PARV No 055 del 18 de enero de 2019 se informó a los titulares que persisten los incumplimientos a los requerimientos efectuados.</p> <p>Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar; así mismo será objeto de pronunciamiento las obligaciones que se encuentran causadas y que aún no han sido requeridas.</p>

							<p>INFORMAR a los titulares que el concepto técnico PARV No. 477 del 22 de noviembre de 2018, fue acogido mediante Auto PARV No 055 del 18 de enero de 2019, notificado por Estado Jurídico No 002 del 22 de enero de 2019.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 133 del 07 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
12	AUTO	JBP-15244X	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	3	15/02/2019	PARV No.231	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JBP-15244X, que revisado los sistema de información de la entidad, el Catastro Minero Colombiano- CMC y el Sistema de Gestión Documental – SGD, acogiendo las recomendaciones y conclusiones, citadas en el concepto técnico PARV No. 512 de fecha 10 de diciembre de 2018, se observa que el titular persiste en los incumplimientos a los requerimientos realizados a través de autos PARV No. 442 de fecha 31 de agosto de 2017 a través del cual se le requirió las correcciones del Formato Básico Minero anual 2016 y semestral 2017 de conformidad con las recomendaciones descritas en los numerales 2.2 y 2.3. del Concepto Técnico PARV No. 397 del 24 de Agosto de 2017 y en auto auto PARV No. 003 de fecha 18 de enero de 2018, para que presente plano actualizado del área concesionada, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-205 del 14 de noviembre de 2017, para que justifique las circunstancias por las cuales no está cumpliendo con el programa mínimo exploratorio, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-205 del 14 de noviembre de 2017, auto PARV No. 276 de fecha 12 de abril de 2018 para que implemente la señalización informativa y preventiva en el área del título minero, auto PARV No 527 de fecha 03 de</p>



						<p>agosto de 2018 el pago del Canon Superficial correspondiente al primer (1) año de la etapa de construcción y montaje por valor de quinientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos M/CTE (\$552.346,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de desembolso, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 con su correspondiente plano, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), ajustándose a lo dispuesto en el numeral 7.4 de la CLAUSULA SEXTA del Contrato suscrito el día 30 de enero de 2015 y el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días y para que presente el Plan de Gestión Social de conformidad con la cláusula 7.15 del contrato y la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 por lo anterior, la Autoridad Minera se encuentra adelantando los estudios para adoptar las sanciones correspondientes.</p> <p>RECOMENDAR al titular del contrato de concesión No. JBP-15244X para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta que cuente con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							Acoger el Concepto Técnico PARV No. 512 de fecha 10 de diciembre de 2018, que hacen parte integral del presente auto.
13	AUTO	GDI-081	BBC – BEST COAL COMPANY S.A.S.	3	18/02/2019	PARV No.232	<p>APROBAR los Formatos Básicos Minero – FBM Semestrales 2016, 2017 y 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDI-081 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones de los Formatos Básicos Minero – FBM Anuales 2016, 2017 y 2018 con sus respectivos planos de labores, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 151 del 13 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDI-081, que el documento allegado mediante radicado No. 2018550559992 del 27 de julio de 2018, en el cual presentaron el “Programas de Trabajos y Obras (PTO) – Minas a Cielo Abierto Cañaverales, Mina Subterránea San Juan y Extracción Materiales de Construcción e integración de Contrato de Concesión Integrado GDI-081, HGS-13332 y GLL-1528”, se encuentra en el área técnica para su evaluación.</p>



						<p>REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDI-081, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p>OFICIAR a la autoridad ambiental competente - Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantadas por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDI-081, para obtener la Licencia Ambiental.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular, que para la ejecución del Contrato de Concesión No. GDI-081, está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental, por tanto, deberá abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2018, para el mineral de Carbón, los cuales fueron presentados en Cero (0).”</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 151 del 13 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
14	AUTO	LIO-08391	A&C LIMITADA	2	18/02/2019	PARV No.233	<p>REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual 2018, con su respectivo plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 150 del 13 de febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. LIO-08391, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 619 del 14 de septiembre de</p>



						<p>2018 y PARV No. 713 del 12 de octubre de 2018, donde le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad y Apremio de Multa, relacionados con la modificación de la Póliza Minero Ambiental, la presentación de la señalización informativa, demarcación del área de tipo preventiva y prohibitiva en los frentes de explotación y la reconformación en los frentes por inestabilidad en los taludes e iniciar según lo acordado en el Programa de Obras y Trabajos - PTO con respecto al dimensionamiento geométrico. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2018 para mineral de Recebo, por un valor de DOSCIENTOS UN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 201.041)</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2018 para mineral de Recebo, al igual que el pago allegado, teniendo en cuenta que se encuentra mal diligenciado y el pago allegado no cubre la totalidad de la deuda, por lo tanto el titular minero posee un saldo faltante de Ocho Pesos M/CTE (\$8).</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. LIO-08391, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo Faltante por valor de OCHO PESOS M/CTE (\$8) más los intereses correspondientes hasta la fecha efectiva del pago y la corrección del</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 150 del 13 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
15	AUTO	HKN-13551	EDUARDO GUTIERREZ VALENZUELA y MARLEN TORRES CORONADO	2	18/02/2019	PARV No.234	<p>DEJAR SIN EFECTOS lo requerido mediante Auto PARV No. 665 del 20 de septiembre de 2018 – notificado mediante Estado Jurídico No. 037 del 27 de Septiembre de 2018, relacionado con el requerimiento realizado bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No. HKN-13551, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, referente a</p>



						<p>la presentación del recibo de pago por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$86.753.510), correspondiente al saldo pendiente por concepto del Canon Superficial de la primera anualidad de la Etapa de Exploración, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. Del Concepto Técnico PARV-232 del 9 de agosto de 2018.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta el consentimiento expreso por parte de los titulares allegado mediante radicado No. 20185500682762 del 17 de diciembre de 2018 y reiterado mediante radicado No. 20199060303702 de fecha 23 de enero de 2019, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>APROBAR el Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la Etapa de Exploración.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HKN-13551, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 con su correspondiente plano. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>APROBAR el Informe de Estudio de Trabajos de Exploración para Adición de Mineral Materiales de Construcción (Recebo), en el Contrato de Concesión No. HKN-13551, que se encuentra ubicado en jurisdicción de los Municipios de CHIRIGUANÁ y CURUMANI, en el Departamento del Cesar. Lo anterior teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.1.1 del concepto técnico PARV No. 149 de fecha 12/02/2019.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HKN-13551, que la solicitud de ADICIÓN DE MINERAL (materiales de construcción (recebo)), radicada mediante oficio No. 20189060291762 del 03 de septiembre de 2018, se encuentra en el área jurídica bajo estudio para pronunciamiento respectivo.</p> <p>Acoger los Conceptos Técnicos PARV No. 142 de fecha 11/02/2019 y PARV No. 149 de fecha 12/02/2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
16	AUTO	18874	LUCY CECILIA COTES ANGULO	2	18/02/2019	PARV No.235	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016 con su plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No. 113 de fecha 04 de febrero de 2019.</p>



						<p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2017 y 2018 y Anual 2017 con su plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No. 113 de fecha 04 de febrero de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la corrección de los Formato Básico Minero Semestral 2017 y 2018 y Anual 2017, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico PARV No.113 del 04 de febrero de 2019. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>NO APROBAR los formularios y pagos de las regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2017, I, II y III trimestre de 2018 de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico No.113 del 04 de febrero de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No.18874 bajo causal de cancelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 del 1988, para que allegue la modificación de los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I, II, III, IV trimestre del año 2017, I, II y III trimestre de 2018, junto con el comprobante de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV 113 del 04 de febrero de 2019. Dicho monto</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co, para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No.18874 bajo causal de cancelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 del 1988, para que allegue la declaración de los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al IV trimestre de 2018, junto con el comprobante de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV 113 del 04 de febrero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co, para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>ACEPTAR los descargos presentados por el titular mediante radicado No. 20189060300662 del 10 de diciembre de 2018, en relación con el requerimiento bajo apremio de multa realizado en Auto PARV No. 677 del 25 de septiembre de 2018 notificado en Estado No. 038 del 27 de septiembre de 2018 relacionado con remitir el Acto administrativo Resolución No.1324 del 06 de octubre de 2017 proferido por la Autoridad Ambiental DADMA.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación 18874, que mediante Auto PARV No. 677 de 25 de septiembre de 2018 notificado en Estado Jurídico No.038 del 27 de septiembre de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa la corrección del Programa de Trabajos y Obras – PTO, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación 18874, que mediante Auto PARV No. 389 de 07 de junio de 2018 notificado en Estado No. 018 del 08 de junio de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV 113 de fecha 04 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera,</p>
--	--	--	--	--	--	--



							podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
17	AUTO	KEE-09311	MONICA PATRICIA MONSALVE BOTERO, MONICA MARCELA MAYA ORTIZ , MELISA DEL CARMEN FERNANDEZ BARRAZA	2	18/02/2019	PARV No.236	<p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KEE-09311, que mediante Auto PARV No.766 del 19 de noviembre de 2018, notificado mediante Estado N.047 del 20 de noviembre de 2018, le fue requerido bajo causal de caducidad el pago de Canon Superficial correspondiente a la Primera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje y bajo apremio de multa la presentación en la herramienta SI.MINERO de los Formato Básico Mineros Anual de 2017 y Semestral de 2018, presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y de la Licencia Ambiental, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KEE-09311, que mediante Auto PARV No.720 del 22 de octubre de 2018, notificado mediante Estado N.044 del 23 de octubre de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa la implementación de señalización de tipo informativa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KEE-09311, que mediante Auto PARV No.213 del 14 de marzo de 2018, notificado mediante Estado N.008 del 21 de marzo de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa el</p>



						<p>Pago del Canon superficialario correspondiente a la Quinta anualidad de la Etapa de Exploración, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016, 2017 y Anual de 2016 y la presentación de la reposición de la Póliza Minero Ambiental, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KEE-09311, que mediante Auto PARV No.1178 del 08 de noviembre de 2016, notificado mediante Estado N.065 del 11 de noviembre de 2016, le fue requerido bajo apremio de multa: el Pago de Canon Superficialario correspondiente al cuarto año de la etapa de exploración, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV 563 de fecha 31 de diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



18	AUTO	EDP-141	CLARA PATRICIA GAITAN	3	18/02/2019	PARV No.237	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.EDP-141 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre del año 2018. De acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 553 del 28 de diciembre de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.EDP-141, que mediante Auto PARV No. 0596 del 09 de mayo de 2014, Auto PARV No. 0160 del 16 de marzo de 2015, Auto PARV No. 0827 del 05 de agosto de 2015 y Auto PARV No. 706 del 10 de octubre de 2018,</p> <p>le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa relacionados con: la presentación de los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2013, I, II, III y IV trimestre de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 y I y II trimestre del año 2018; a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.EDP-141, que por error involuntario al revisar lo consignado en el Auto GSC No.083 del 10 de noviembre de 2017</p>
----	------	---------	-----------------------	---	------------	-------------	--



NOTIFICADO POR Estado jurídico 036 del 30 de noviembre de 2017 específicamente en lo relacionado con:

“ dejar sin efectos los requerimientos realizados bajo causal de caducidad realizados mediante autos PARV No. 0596 del 09 de mayo de 2014 y PARV No. 752 del 29 de Julio de 2016, relacionados con los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2009; I, II, III y IV de 2010, I de 2011 y III, IV de 2013 así mismo las del III y IV trimestre del año 2015; I y II trimestre del año 2016.” Se incluyó el texto señalado en negrilla, que no tiene relación alguna con los requerimientos que aparecen señalados en los antes mencionados Autos, por ello se aclara que no deben ser tenido en cuenta.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.EDP-141, que mediante Auto PARV No. 0596 del 09 de mayo de 2014, Auto PARV No. 0160 del 16 de marzo de 2015, Auto PARV No. 0827 del 05 de agosto de 2015, y Auto PARV No752 del 29 de julio de 2016 y Auto PARV No. 706 del 10 de octubre de 2018,le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa relacionados con: relacionados con la presentación en físico de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2014 y 2015 y los Formatos Básicos Mineros anuales 2013, 2014 y 2015 y a través de la herramienta del SI.MINERO los Formatos Básicos Mineros 2016, 2017 y 2018 y Formatos Básicos Anuales 2016 y 2017, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



							<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.EDP-141, que mediante Auto PARV No. 752 del 29 de julio de 2016, le fueron realizado requerimiento bajo apremio de multa relacionado con la presentación de la Licencia Ambiental o del estado de trámite de la misma, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No.EDP-141; que deberá abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.EDP-141 que mediante Auto PARV No. 456 del 28 de agosto de 2013 y Auto PARV No. 0596 del 09 de mayo de 2014, le fue requerido bajo causal de caducidad la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 15 de septiembre de 2012. A la fecha se evidencia el no cumplimiento del requerimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.EDP-141 que mediante Auto PARV No. 0596 del 09 de mayo de 2014 (folios 333-334), Auto PARV No. 1391 del 15 de septiembre de 2014. (folios 336-337) y Auto GSC-ZN No. 1190 del 19 de octubre de 2015 (folio 363), le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa relacionados con: la presentación de plano actualizado y las proyecciones de las labores mineras, la señalización adecuada y suficiente de sus labores y la realización de las</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>actividades correspondientes con la etapa contractual. A la fecha se evidencia el no cumplimiento del requerimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.EDP-141, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018 con su plano, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico PARV No.171 del 15 de febrero de 2019. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.EDP-141 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre del año 2018. De acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 171 del 15 de febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ACOGER los Conceptos Técnicos PARV 553 de fecha 28 de diciembre de 2018 y 171 del 15 de febrero de 2019, para</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
19	AUTO	KGD-09591	PABLO EMILIO GOMEZ REYES	1	18/02/2019	PARV No.238	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.KDG-09591, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la corrección del Formato Básico Minero Anual 2018 con su plano, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico PARV No.157 del 14 de febrero de 2019. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.KDG-09591, que mediante Auto PARV No.065 del 18 de enero de 2019, notificado mediante Estado N.002 del 22 enero de 2019, le fue requerido bajo causal de caducidad la presentación de los formularios de declaración y liquidación de Regalías I, II, III y IV trimestre del año 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>



							<p>ACoger el Concepto Técnico PARV 157 de fecha 14 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
20	AUTO	FLA-101-1	JOSÉ NICOLAS PÉREZ CAMACHO, NINA MILENA ACEVEDO VEGA Y JUAN RODRIGO ACEVEDO VEGA	2	18/02/2019	PARV No.239	<p>APROBAR los formularios de declaración y pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2017 para mineral de Caliza, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 557 del 31 de diciembre de 2018.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.FLA-101-1 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre del año 2017, para mineral de Recebo. De acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 557 del 31 de diciembre de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.FLA-101-1 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para</p>



						<p>que allegue los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2018, para los minerales Caliza y Recebo. De acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 557 del 31 de diciembre de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.FLA-101-1, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico PARV No.557 del 31 de diciembre de 2018. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.FLA-101-1, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, la corrección del Formato Básico Minero Anual 2016 con su plano, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo</p>
--	--	--	--	--	--	--



recomendado por el Concepto Técnico PARV No.557 del 31 de diciembre de 2018. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

APROBAR los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual 2017 con su plano de labores, de acuerdo a lo establecido con el Concepto Técnico PARV No. 557 de 31 de diciembre de 2018.

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.FLA-101-1, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la corrección del **Formato Básico Minero Semestral 2018**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico PARV No.557 del 31 de diciembre de 2018. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.FLA-101-1, que mediante Auto PARV No.224 del 22 de marzo de 2018, notificado mediante Estado N.009 del 04 de abril de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa la Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2015 corregido y bajo causal de caducidad la renovación de la Póliza Minero Ambiental, que a la fecha se evidencia el no

										<p>cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.FLA-101-1, que mediante Auto PARV No.382 del 31 de mayo de 2018, notificado mediante Estado N.017 del 01 de junio de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa la instalación de señalización informativa y preventiva y el Plano actualizado, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. FLA-101-1, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV 557 de fecha 31 de diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---



21	AUTO	0187-20	ORLANDO CRUZ VEGA	3	18/02/2019	PARV No.240	<p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2016.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2016.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 152 del 13 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2017, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 152 del 13 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada</p>
----	------	---------	-------------------	---	------------	-------------	---



						<p>con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 152 del 13 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 con su respectivo plano de avance. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101000210 con vigencia hasta el 16 de enero de 2019; expedida por la empresa Seguros del Estado.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental, ya que el título se encuentra desamparado desde el 16 de enero de 2019, conforme a lo señalado en la cláusula decima segunda del Contrato de Concesión No. 0187-20. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, los del I, II, III, IV de los años 2013, 2014, 2015 y 2016; y los trimestres I, II, III del año 2017 para mineral de Recebo, IV trimestre de 2017 para el mineral de caliza y los Formularios I y II del 2018 para el mineral de Caliza y Recebo.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0187-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al III y IV trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 152 del 13 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
22	AUTO	IK2-10561	PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S.	2	18/02/2019	PARV No.241	<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2018, teniendo en cuenta que la sociedad titular no reportó dentro del Formato Básico Minero el mineral Caliza.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 153 de fecha</p>



						<p>13/02/2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual 2018, con su respectivo plano de labores. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. IK2-10561, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 010 del 17 de enero de 2019, donde le fueron realizado requerimiento bajo Apremio de Multa, relacionado con la presentación de las correcciones de los FBM - Semestral y Anual 2017. Y la presentación del acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, o en su defecto el certificado de estado de trámite de la misma actualizado. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular, que para la ejecución del Contrato de Concesión No. IK2-10561, está obligada a dar</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental, por tanto, deberá abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, para los minerales de Recebo y Grava, los cuales fueron presentados en Cero (0)</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 153 del 13 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **19 de febrero de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR